Dictamen DNCP/DJ N° 3.916/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	9/5/2022
ID:	395782
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*" SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL"*
Entidad Convocante:	Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
Denunciante:	Memo Coordinación de Inteligencia de Mercado/ Caso 08/22.
Tema General:	• Marco Legal/ Normativas.
Tema Específico:	• Prohibiciones y limitaciones para contratar con el Estado.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la investigación preliminar Caso N° 08/22.

2. Comunicar a quien corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia refiere que el proveedor Claudio Gustavo Rodríguez podría estar inmerso en las inhabilidades para contratar con el Estado establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dicha alegación se realiza en razón a que el citado proveedor, figura en los datos de la función pública como personal contratado de la Municipalidad de Santa Rita– Categoría Consultorías, Asesorías e Investigaciones, Estudios y Proyectos de Inversión.

Es asi, que de la remisión de los antecedentes respaldatorios, y las aclaraciones como las manifestaciones de las partes, corresponde mencionar que el INGENIERO CIVIL CLAUDIO RODRÍGUEZ, ha prestado sus servicios a la Municipalidad de Santa Rita en calidad de Consultor independiente e individual, sin crear vínculos laborales permanentes con la institución según se desprende de su propio contrato, él mismo remite los documentos de los cuales se puede constatar que ha entregado el proyecto de informe para lo cual fue contratado en fecha 11 de mayo del 2021.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En en fecha 10 de mayo del 2021 se ha presentado para participar en el llamado de referencia y ha sido adjudicado en fecha 27 de mayo del 2021, formalizando Contrato en fecha 01 de junio del 2021.

La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial señala por su parte que tomo las diligencias necesarias para consultar a la base de datos que correspondan a fin de verificar los datos sobre el oferente en la Secretaria de la Función Pública. Que el Comité Evaluador en su informe expone que el oferente: " *...Registra datos como contratado en la Municipalidad de Santa Rita hasta abril 2021...".* información que ha sido observada de tal manera en atención a que en la columna MOVIMIENTO, la Municipalidad no ha aclarado si el funcionario seguía prestando servicio, motivo por el cual se ha tomado como finalizado.

Es asi, que ante las manifestaciones de ambas partes y la remisión de los antecedentes respaldatorios, se constata que el INGENIERO CIVIL CLAUDIO RODRÍGUEZ, no se halla inmerso dentro de las prohibiciones y/o limitaciones para contratar con el estado según lo establecido en el Artículo 40° inciso b)1, debido a que él mismo, ha prestado sus servicios a la Municipalidad de Santa Rita en calidad de Consultor independiente e individual, sin crear vínculos laborales permanentes con la institución según se desprende de su propio contrato, y se constata que el mismo ha entrega el proyecto para el cual fue contratado en fecha 11 de mayo del 2021.

Por ende, en el marco de su profesión de ingeniero civil, de carácter particular como profesional independiente, no puede ser vinculado como funcionario público, pudiendo ser contratado en otras entidades en carácter ya sea de consultor u otra figura, puesto que no cumple horarios. Por tanto, no encontramos impedimentos para que el Ingeniero preste sus servicios a otra institución-

Finalmente, en base a lo precedentemente expuesto, las aclaraciones hechas, y las documentaciones arrimadas está Dirección Jurídica ordena el cierre de la investigación preliminar Casos 08/22, exclusivamente con respecto a los hechos aquí analizados.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

CLAUDIO GUSTAVO RODRIGUEZ

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

[1] **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR**
No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ***b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;***

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La Coordinación de Inteligencia de Mercado remite al Departamento de Investigaciones la siguiente planilla sobre información de proveedores del estado, individualizada en el Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N° 08/22 la cual refiere:

"...La Coordinación de Inteligencia de Mercado de esta Dirección Nacional comunica una planilla que contiene información sobre proveedores del estado de los cuales se sospecha podrían estar comprendidos en las inhabilidades para contratar con el Estado, ya que figuran en la nómina de la Secretaría de la Función Pública y han proveído a sus mismas entidades o a otras diferentes a las suyas.

Entidad compradora	ID	RUC	Proveedor	Cargo
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial	395782	4492134-9	CLAUDIO GUSTAVO RODRIGUEZ	IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE NUMERACION DE LEGISLACIONES

Entidad donde trabaja	Categoria	Estado	Apertura de ofertas
MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA	Consultorías, Asesorías e Investigaciones, Estudios y Proyectos de inversión	Proveyó a otra entidad	10/5/2021

APERTURA:

Nota DNCP/DJ N° 186/22; 187/22, se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

NOTIFICACIONES:

Notificación DNCP N°186/22–Apertura de Investigación Preliminar AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. –

Notificación DNCP N°187/22–Apertura de Investigación Preliminar CLAUDIO GUSTAVO RODRIGUEZ–

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica Parte: no aplica.

CONTESTACIONES:

Fecha: 11/1/2022 Parte: **CLAUDIO GUSTAVO RODRIGUEZ.**

"... Que en fecha 17/03/21 se firmó contrato directo de "buena fe" de Prestación de Servicios con la Municipalidad de Santa Rita (se adjunta copia del contrato) por un plazo de 6 (seis) meses por la necesidad de realizar trabajos en el marco de mi profesión de ingeniero civil y el cual ejerzo como profesional independiente en virtud de colaborar con un plan de urbanismo en el municipio para la implementación, ejecución, control y seguimiento del proyecto urbanístico de numeración de edificaciones, siendo para una marco de trabajo específico, habiendo entregado la totalidad de lo acordado en fecha 17/09/21 (se adjunta última nota de final de obra y pedido de pago final), aclarando que en ningún momento se cumplió horario alguno, se representó a la Municipalidad ni generó un vínculo laboral como de hecho lo estipula explícitamente la cláusula cuarta del contrato con dicho municipio que versa "El presente contrato no crea ningún vínculo laboral entre las partes..."

Que no he sido Funcionario Público dentro del sistema SINARH donde de hecho poseo la limitación de contar por otra nacionalidad exclusiva distinta a la paraguaya con esa limitación.

Que actualmente me encuentro ejecutando con normalidad el Contrato de Servicio de Consultoría Técnica de Ingeniería para la Seguridad Vial en la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial ANTSV (se adjunta copia del contrato) dentro de lo que estipula el PBC y Términos de Referencia en General.

Actualmente me encuentro con normal desenvolvimiento en mi giro laboral el pago de IVA e IPS con personas en situación de dependencia bajo mi nómina, entre otros tributos e impuestos con normal desenvolvimiento..."

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Fecha: 12/1/2022 *Parte:* ***AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL***

"...Esta Convocante ha tomado las debidas diligencias, a través del Comité Evaluador quienes han realizado el cotejo correspondiente, para el análisis documental; tal y como lo menciona el INFORME DE EVALUACIÓN. En este sentido, en uso de las facultades discrecionales que poseen las Convocantes a través del Comité de Evaluación: se procedió de la siguiente manera: "...el Comité realizo consultas en la página www.documentos.gov.py con respecto a la base de datos del SINARH a fin de verificar si los Consultores Oferentes no figuran como funcionarios públicos

Nº	CONSULTORES OFERENTES	C.I Nº	SINARH
1	Claudio Gustavo Rodriguez	4.492.134	Registra datos como Contratado de la Municipalidad de Santa Rita hasta abril 2021.
2	José Tomas Rivarola Godoy	1.109.345	Registra datos en el 2018 como Consultor del MOPC.
3	Juan Manuel López Martinez	3.762.681	Registra datos como funcionario del MDP hasta el 2016

En consecuencia, cabe acotar:

a) *Que, el comité tomo las diligencias necesarias para consultar a la base de datos que correspondan a fin de verificar los datos sobre el oferente en la Secretaria de la Función Pública.*

b) *La base de datos consultada respecto a: SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RRHH (SINARH), en este punto el reporte indica: NO REGISTRA DATOS*

En cuanto a la base de datos: NOMINA DE FUNCIONARIOS PERMANENTES O CONTRATADOS (ALTAS Y BAJAS), figura la información que ha sido dilucidada por el comité evaluador en su informe como: " ...Registra datos como contratado en la Municipalidad de Santa Rita hasta abril 2021 información que ha sido observada de tal manera en atención a que en la columna MOVIMIENTO la Municipalidad en cuestión no ha aclarado si el funcionario seguía prestando servicio, motivo por el cual se ha tomado como finalizado; es decir como BAJA del contrato a la fecha consultada a;

c) *La entidad encargada de realizar las ALTAS Y BAJAS de los funcionarios que son contratados por el rubro nivel 100, mas puntualmente en este caso particular por el Objeto de Gasto 199, deben ser indicados en esta página de la función pública como tal, debiendo realizar las acotaciones pertinentes en MOVIMIENTO de si la misma sigue en curso o bien si ya se dio por finalizado, a fin de que tenga el efecto de la información real para quienes realizan las consultas al*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Dra. Ma. Eugenia Olazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

mencionado sitio web; por lo tanto, esta Convocante, no puede hacerse cargo de la veracidad de la información suministras por los sitios de consulta respecto de estas prohibiciones.

d) *Por otro lado, el referido Ing. CLAUDIO GUSTAVO RODRIGUEZ, posee una limitante para ser tomado como funcionario público del estado en atención a que posee nacionalidad ARGENTINA, dato que figura también en la propia base de datos del SINARH;*

e) *Así mismo, entendemos que los trabajos que pudiera realizar el Ing. Claudio Rodríguez en el marco de su profesión de ingeniero civil, son de carácter particular como profesional independiente, pudiendo ser contratado en otras entidades en carácter ya sea de consultor u otra figura, puesto que no cumple horarios (no registra marcación de entradas y salidas), no pudiendo ser vinculado como tal tampoco se lo puede pagar el salario contra la prestación de sus servicios dentro del nivel 100, no cobra beneficios como contratado tales como: 30% de bonificación, remuneración extraordinaria y adicional, seguro médico u otros beneficios con los que si cuentan los contratados como funcionarios públicos que son incluidos en dicha base del SINARH;*

f) *La contratación realizada por esta Convocante ha sido por las vías correspondientes, en atención a que hemos utilizado el proceso licitatorio de la CONSULTORIA BASADA EN CALIDAD Y COSTO, imputando al Objeto de Gasto del rubro 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones", en atención a que la consultoría se encuentra con el normal curso de la entrega de los productos que fueron objeto de la suscripción del Contrato N°04-21 en fecha 01-06-21.-*

Ante los hechos expuestos por esta Convocante, ratificamos plenamente todo lo actuado por el Comité Evaluador lo que dio como consecuencia la Resolución ANTSV N° 226-21.

Instamos a que la Coordinación de Inteligencia de Mercado de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas tome en consideración que cualquier error posterior en cuanto a la interpretación de los documentos oficiales emitidos por las entidades competentes tienen directa incidencia como ocurre en este caso, sobre la carga realizada en el SINARH por la Municipalidad de Santa Rita al ingresar en la bases del datos de SINARH al Ing. Claudio Rodríguez, sin haber completado correctamente los campos requeridos con relación a las ALTAS Y BAJAS de funcionarios permanentes y contratados.

g) *Por las razones ya expuestas en este escrito de descargo, peticiono que tenga por contestada la solicitud con relación al Caso N°008-22 en los términos del escrito que antecede previos trámites de rigor, informando que seguiremos dando continuidad de la etapa de ejecución contractual en la que nos encontramos actualmente.*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Urazá
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones la Ley 3439/07.

Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La Coordinación de Inteligencia de Mercado comunica al Departamento de Investigaciones un listado, de llamados con información sobre proveedores del estado que podrían estar comprendidos en las inhabilidades para contratar con el Estado, ya que figuran en la nómina de la Secretaria de la Función Pública y han proveído a sus mismas entidades o a otras diferentes a las suyas.

En tal sentido, de los datos referidos en el listado corresponde a que el Señor Claudio Gustavo Rodríguez figura que se encuentra prestando servicios en la contratación para la **IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE NUMERACIÓN DE EDIFICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**. ID 395782.

Sin embargo, figura, en la nómina de la función pública como Contratado en la Municipalidad de Santa Rita "Categoría de Consultorías, Asesorías e Investigaciones, Estudios y Proyectos de Inversión", por lo cual posiblemente podría encontrarse comprendido en las inhabilidades para contratar con el Estado.

Abog. Macarena Molina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Olazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Asi las cosas, el Señor Claudio Gustavo Rodríguez manifiesta por su parte, que en fecha 17/03/21 firmó contrato directo de buena fe de Prestación de Servicios con la Municipalidad de Santa Rita, adjunta por su parte el respectivo contrato.

Del contrato, se desprende en la **CLÁUSULA PRIMERA que** se contrata los servicios del Ing. Civil Claudio Rodriguez para la realización de los siguientes trabajos citados.

Asimismo, de la **CLÁUSULA TERCERA** se desprende: ***"...Que el presente contrato tendrá una vigencia en forma inmediata desde la firma del presente instrumento, y regirá por un plazo de 6 (seis) meses a computarse desde el día siguiente de la firma del mismo. Durante el tiempo la contratada deberá ajustarse a las exigencias y requerimientos de la institución hasta terminar el servicio en tiempo y forma...".***

Que la **CLÁUSULA CUARTA** expresamente dice: ***"...que el presente contrato no crea ningún vínculo laboral entre las partes, rigiéndose exclusivamente por las disposiciones del Código Civil, en lo relativo a los contratos de prestación de servicios..."***

Así las cosas, el Ing. Civil Claudio Rodríguez manifiesta por su parte, que ha realizado trabajos en el marco de su profesión de ingeniero civil y el cual ejerce como profesional independiente en virtud de colaborar con un plan de urbanismo en el municipio para la implementación, ejecución, control y seguimiento del proyecto urbanístico de numeración de edificaciones, siendo en el marco de un trabajo específico.

Que este juzgado de instrucción mediante providencia de fecha 13 de enero del 2021, procede a solicitar la **DESCRIPCIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y EL PLAN DE ENTREGA DEL TRABAJO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA**.

Por su parte, el Ingeniero manifiesta que en el Contrato remitido se desprende de las cláusulas primera y segunda la descripción y el plan de entrega del mismo, adjunta por su parte el contrato de referencia que –consta en autos-. Asi las cosas remite además el documento donde se observa que en fecha 11 de mayo del 2021, el Ingeniero ha entregado el proyecto de Implementación de numeración de inmuebles de la ciudad de Santa Rita.

Por otro lado, remite además el pedido de pago final y el recibo de dinero por el servicio de consultoría con el Municipio, los cuales traemos a la vista:

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Utazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

PEDIDO DE PAGO FINAL – FACTURA 001-001-0000318

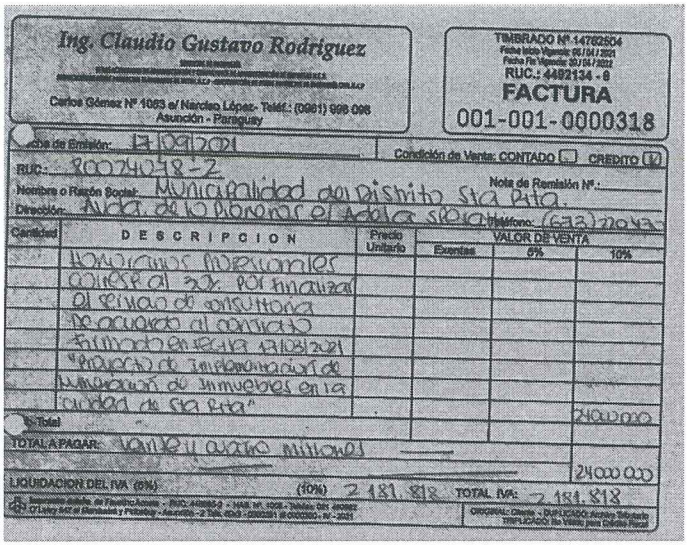

Ing. Claudio Gustavo Rodriguez
Carlos Gómez Nº 1063 e/ Narciso López- Telef.: (0981) 996 096
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 14782604
RUC.: 4492134 - 9
FACTURA
001-001-0000318

Fecha de Emisión: 13/09/2021
Condición de Venta: CONTADO ☐ CREDITO ☑
RUC.: 80024078-2
Nota de Remisión Nº.:
Nombre o Razón Social: Municipalidad del Distrito Sta Rita.
Dirección: Avda. de la Planicie e/ Adela Speck Teléfono: (673) 220435

Cantidad	DESCRIPCION	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
	Honorarios profesionales correspondiente al 30% por finalización del servicio de consultoría de acuerdo al contrato firmado en fecha 13/08/2021 "Proyecto de implementación de urbanización de inmuebles en la ciudad de Sta Rita"				24000000
	Total				24000000

TOTAL A PAGAR: Veinte y cuatro millones
24000000
LIQUIDACION DEL IVA (5%) (10%) 2 181 818 TOTAL IVA: 2 181 818
ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario
TRIPLICADO: Control

RECIBO DE DINERO N° 0064

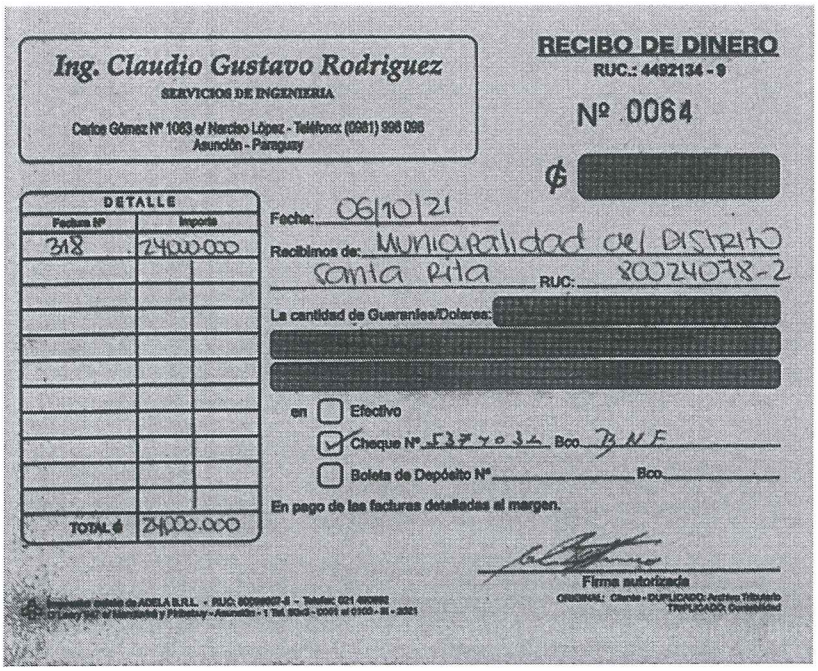

Ing. Claudio Gustavo Rodriguez
SERVICIOS DE INGENIERIA
Carlos Gómez Nº 1063 e/ Narciso López - Teléfono: (0981) 996 096
Asunción - Paraguay

RECIBO DE DINERO
RUC.: 4492134 - 9
Nº 0064
₲ [redacted]

DETALLE	
Factura Nº	Importe
318	24000000
TOTAL ₲	24000000

Fecha: 06/10/21
Recibimos de: Municipalidad del Distrito Santa Rita RUC: 80024078-2
La cantidad de Guaraníes/Dolares: [redacted]
en ☐ Efectivo
☑ Cheque Nº 537034 Bco. BNF
☐ Boleta de Depósito Nº ____ Bco. ____
En pago de las facturas detalladas al margen.
Firma autorizada
ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario
TRIPLICADO: Contabilidad

Por tanto de los antecedentes documentales remitidos, vemos que el Ingeniero Civil Claudio Rodríguez ha realizado trabajos con la Municipalidad de Santa Rita en el marco de su profesión de ingeniero civil y el cual ejerce como profesional independiente en virtud de colaborar con un plan de urbanismo en el municipio para la implementación,

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Ortiz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ejecución, control y seguimiento del proyecto urbanístico de numeración de edificaciones, siendo un trabajo específico, y el cual se constata que ha sido entregado el proyecto en fecha **11 de mayo del 2021**.

Acotamos igualmente que del contrato suscrito entre el Ing. Civil y la Municipalidad de Santa Rita de la cláusula cuarta se desprende que el presente contrato no crea ningún vínculo laboral entre las partes, rigiéndose exclusivamente por las disposiciones del Código Civil, en lo relativo a los contratos de prestación de servicios.

Que en fecha **10 de mayo del 2021**, se ha realizado la apertura y presentación de las ofertas del llamado "**SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL"** convocada por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. ID 395782.,** y se han presentado los siguientes consultores en tiempo y forma, citamos a continuación: ***"...ING. CLAUDIO GUSTAVO RODRIGUEZ; ING. TOMAS RIVAROLA GODOY; ING JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ..."***

Que en fecha 27 de mayo del 2021, según Acta de Evaluación de las Ofertas N° 03/21, el Comité de Evaluación procede a la revisión de las ofertas, y la apertura del sobre N° 2 – Propuesta Económica, de la oferta que ha calificado para la segunda etapa, la cual se le asignara un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja conforme a lo establecido en el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por todo lo expuesto, el Comité de Evaluación recomienda: ADJUDICAR el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 03/21 "**SERVICIO DE CONSULTORÉA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL"** convocada por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. ID 395782" AL ING. CLAUDIO RODRIGUEZ CON C.I 4.492.134,** quien ha obtenido el puntaje más alto en la evaluación combinada por el monto de Gs. 149.333.328.

Que en fecha 01 de junio del 2021, ambas partes el **INGENIERO CIVIL CLAUDIO RODRIGUEZ** con C.I N° 4.492.134 y la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** suscriben el Contrato N° 04/21 para el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL" por el monto de Gs. 149.333.328.**

No obstante, acotamos, que el Pliego de Bases y Condiciones establece en las Especificaciones técnicas 3. Plan de Entrega lo siguiente: "...*El consultor deberá cubrir el servicio por doce (12) meses a partir de la suscripción del Contrato. El mismo tendrá al menos una reunión por mes con el Administrador del Contrato de forma a informar las tareas en las cuales se encuentra involucrado y coordinar el seguimiento de las actividades misionales.*

Abog. Macarena Medina
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Olazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

El Consultor podrá realizar los trabajos que se le asigne, ***de manera presencial o a distancia****, de acuerdo a los requerimientos, debiendo asistir presencialmente a las instalaciones de la ANTSV un mínimo de 14 hs. semanales, que serán registrados por los métodos establecidos por la Dirección de Gestión de Talento Humano...".*

Por tanto, observamos que el Pliego de bases y condiciones establece que el consultor puede realizar los trabajos de manera presencial o a distancia, debiendo reunirse una vez por mes con el Administrador del Contrato, para informar las tareas en las cuales se encuentra trabajando.

Por su parte la Entidad Convocante – **Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial–** señala primeramente que, el comité tomo las diligencias necesarias para consultar a la base de datos que correspondan a fin de verificar los datos sobre el oferente en la Secretaria de la Función Pública. En cuanto a la base de datos: NOMINA DE FUNCIONARIOS PERMANENTES O CONTRATADOS (ALTAS Y BAJAS), figura la información que ha sido dilucidada por el comité evaluador en su informe como*: " ...Registra datos como contratado en la Municipalidad de Santa Rita hasta abril 2021..."* información que ha sido observada de tal manera en atención a que en la columna MOVIMIENTO, la Municipalidad no ha aclarado si el funcionario seguía prestando servicio, motivo por el cual se ha tomado como finalizado.

Acota además la Agencia de Transito que, la entidad encargada de realizar las altas y bajas de los funcionarios que son contratados por el rubro nivel 100, mas puntualmente en este caso particular por el Objeto de Gasto 199, deben ser indicados en esta página de la función pública como tal, debiendo realizar las acotaciones pertinentes en MOVIMIENTO de si la misma sigue en curso o bien si ya se dio por finalizado, a fin de que tenga el efecto de la información real para quienes realizan las consultas al mencionado sitio web, por lo tanto, la Convocante alega, no puede hacerse cargo de la veracidad de la información suministrada por los sitios de consulta respecto de estas prohibiciones.

Por otro lado, manifiesta que el **Ing. CLAUDIO GUSTAVO RODRIGUEZ,** posee una limitante para ser tomado como funcionario público del estado en atención a que posee nacionalidad argentina, dato que figura también en la propia base del SINARH.

Así mismo, entiende la Convocante, que los trabajos que pudiera realizar el Ing. Claudio Rodríguez en el marco de su profesión de ingeniero civil, son de carácter particular como profesional independiente, pudiendo ser contratado en otras entidades en carácter ya sea de consultor u otra figura, puesto que no cumple horarios, no registra marcación de entradas y salidas, por tanto no puede ser vinculado como funcionario, además percibe su salario contra la prestación de sus servicios dentro del nivel 100, y no cobra beneficios como contratado.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Ulaje
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Es así, que ante las manifestaciones de ambas partes y la remisión de los antecedentes respaldatorios, se constata que el **INGENIERO CIVIL CLAUDIO RODRÍGUEZ**, no se halla inmerso dentro de las prohibiciones y/o limitaciones para contratar con el estado según lo establecido en el Artículo 40° inciso b)[2], debido a que él mismo, ha prestado sus servicios a la Municipalidad de Santa Rita en calidad de Consultor independiente e individual, sin crear vínculos laborales permanentes con la institución según se desprende de su propio contrato, por tanto no encontramos impedimentos para que el Ingeniero preste su servicios a otra institución.

Por lo tanto, de conformidad a lo esgrimido anteriormente, se debe disponer el cierre del Caso Nº 08/22 conforme el artículo 147 del Decreto N° 2.992/20 que dispone: "*Dictamen de la Investigación/ Preliminar. Una vez recibida las contestaciones requeridas o vencido el plazo establecido para hacerlo, y finalizadas las diligencias necesarias,* ***el Investigador elaborará un dictamen conclusivo del caso en base a los hechos objeto de investigación****, en el que podrá recomendar:* ***a) la desestimación de la denuncia en el caso que no existan méritos suficientes para el inicio de una investigación de oficio;*** y solo en consideración de los puntos objeto de aclaración en el presente dictamen, con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos y/o hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS.
Dirección Jurídica – DNCP.

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE.
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

[2] **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR**
No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ***b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;***